

El H. Rivadeneira dijo: Que con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento, deben administrar las Provincias que se hacen, respecto a que los intendentes
no pertenezcan a distinta provincia, y no sea de una
misma provincia las compañías que a los han elegido.

El H. Sanchez Rayo dijo: Que con arreglo a lo dispuesto en el mismo Reglamento entiende que
se les debe administrar la Ciudad de Pernambuco, para
que no pertenezcan las respectivas compañías que a los han elegido
en la misma Ciudad de Pernambuco.

El H. Rio dijo: La de procedencia dice que
los intendentes han de mandar que se hagan, con arreglo
al espíritu del Reglamento.

El H. Cardadona dijo: Que se le densta la
Ciudad de Pernambuco.

El H. Franco dijo: Es del mismo parecer que el
H. Rivadeneira.

Al final, el H. Madrid, dijo: Que deben ser administradas
por el intendente de Pernambuco que las respectivas
provincias han elegido.

El H. Cardadona y el H. Franco dijeron: Es de igual per-

fecto el acuerdo de Madrid, porque
el intendente de Pernambuco que es administrador de Pernambuco
que ha elegido las intendencias de los empleos de gober-
nación, y que pertenezcan a distinta provincia, y no sea
de la misma provincia las compañías que a los han